



**INFORME DE AUDITORÍA
INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO**

**ASESORA DE CONTROL INTERNO
29/07/2025**

FORMATO INFORME DE AUDITORÍA

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Evaluación y mejoramiento institucional	DG-100-EMI-FM-0077	0001	13/12/2022

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEY - AUSTRERIDAD DEL GASTO CON CORTE AL PRIMER TRIMESTRE 2025

FECHA DE APERTURA DE LA AUDITORÍA: MAYO 2025

FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORÍA: JULIO 2025

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” así como los lineamientos establecidos en el Decreto 199 del 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, la Directiva Presidencial 2 del 30 de marzo 2023 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente” y la Directiva Presidencial 8 del 17 de septiembre de 2022 que “Imparte medidas para fortalecer la racionalización y la eficiencia del gasto público”; la Oficina de Control Interno realiza seguimiento mensual y presenta a la administración un informe trimestral frente a las medidas de austeridad del gasto público y conforme a su competencia, evalúa y emite opinión sobre los avances y resultados de la política de austeridad del gasto, junto con las medidas implementadas por la Entidad. Conforme a lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento realizado a las acciones implementadas junto con las conclusiones y recomendaciones correspondientes al corte del primer trimestre de 2025 por parte de esta Oficina.

2. OBJETIVO

Verificar la existencia y aplicación de políticas, normas internas, indicadores, controles y demás mecanismos que den cuenta de la administración austera y racional de los recursos asignados al Instituto Nacional para Ciegos y ejecutados en el primer trimestre

de 2025, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en esta materia

3. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance el primer trimestre de 2025.

4. METODOLOGÍA

- Revisión de los lineamientos de los artículos del Decreto 199 de 2024, la Directiva Presidencial 2 de 2023 y 8 de 2022 de los conceptos sujetos de austeridad del gasto.
- Solicitud de Información a los responsables de área.
- Consolidación de la ejecución presupuestal del Aplicativo SIIF Nación de acuerdo con el Anexo Técnico y los artículos definidos en el Decreto 199 de 2024.
- Establecer las variaciones positivas y negativas de los conceptos sujetos de austeridad del gasto, generados de la ejecución de usos presupuestales del aplicativo SIIF Nación con corte al primer trimestre de las vigencias 2024 y 2025.
- Consulta Página Web INCI

5. CRITERIOS:

- Ley 87 de 1997, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 0199 de 2024 “por el cual se establece el plan de Austeridad del gasto para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación”
- Anexo Técnico del Decreto 199 de 2024
- Decreto 1068 de 2015, Libro II, Parte VIII, Título IV. “Medidas de Austeridad del Gasto Público”.
- Decreto 894 de 2012 Modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.
- Decreto Nacional 2209 de 1998. “Por el cual se modifican parcialmente los decretos 1737 y 1738 del 21 de noviembre de 1998”. (Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”

- Decreto 2445 de 2000. “Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998” “por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” y sus decretos modificatorios.
- Directiva Presidencial 04 de 2012. “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política de cero papeles en la administración pública”.
- Circular externa 5 de 2012 del Archivo General de la Nación “Iniciativa cero papeles”
- Directiva presidencial No 13 de 2024 “Por medio de la cual se dan las Directrices generales para la construcción del Plan de Austeridad del gasto de la vigencia 2024.
- Plan de Austeridad en el Gasto 2025 del INCI publicado en la sección de Transparencia de la página de transparencia.

6. FORTALEZAS

- Se evidenció la ejecución de diferentes mecanismos para implementar en la entidad las medidas establecidas en el Decreto 199 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022, fortaleciendo la racionalización y eficiencia del gasto público.
- De acuerdo con el análisis realizado a los rubros sujetos de Austeridad del Gasto según los reportes de ejecución presupuestal descargados de SIIF Nación, se evidenció que durante la vigencia 2025 se presentó disminución del gasto en comparación con la vigencia 2024 en los siguientes conceptos: Horas extras, viáticos, eventos, papelería, publicidad estatal.
- La entidad ha realizado la liquidación de las horas extras para los servidores públicos y trabajadores oficiales.
- La entidad cuenta con la utilización de la plataforma SECOP II para los contratos de prestación de servicios.

7. LIMITACIÓN.

- Se evidenció la falta de respuesta oportuna y completa por parte de algunas áreas responsables, lo que limita la consolidación de la información requerida para la elaboración del informe de austeridad del gasto.

- Se identificaron diferencias de información entre lo registrado en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) y la información reportada por algunas áreas y en la página web de la entidad.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado del análisis realizado para el primer trimestre de la vigencia 2025, se concluye que la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de austeridad del gasto, evitando la generación de obligaciones innecesarias en conceptos como suscripciones, condecoraciones, viáticos, tiquetes aéreos y contratación de estudios. Asimismo, se identificaron acciones positivas orientadas a la sostenibilidad y eficiencia, como el fomento del uso de la bicicleta y la gestión adecuada de residuos. No obstante, se evidenciaron limitaciones relacionadas con la falta de compromiso en la entrega oportuna de información por parte de algunas áreas, así como inconsistencias entre los registros del SIIF Nación y los reportes institucionales. En este sentido, se recomienda fortalecer los procesos de reporte y validación de la información presupuestal, promover una cultura organizacional orientada al cumplimiento de los principios de economía y eficiencia, y continuar implementando buenas prácticas que contribuyan al uso racional de los recursos públicos.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA BASADO EN EL DECRETO 199 DE 2024

Artículo 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal

De forma excepcional, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto, emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En todos los casos, las entidades deben obtener los conceptos técnicos favorables correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y a los requisitos que las autoridades competentes determinen para estos trámites.

Acorde con lo reportado por la Coordinadora de Gestión Humana y de la información, no se realizó modificación de la planta, ni reestructuración, como tampoco se tiene contemplado para ser realizado en el año 2025.

Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En el ámbito del Decreto se entiende por Apoyo a la gestión la contratación de prestación de servicios que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015, mediante la contratación de la prestación del servicio con personas naturales.

De acuerdo con el clasificador por objeto de gasto que se aplica al presupuesto general de la Nación, la contratación de prestación de servicios no constituye un “objeto” en sí mismo, en tanto que constituye en una figura de procedimiento administrativo para llevar a cabo la ejecución de los objetos de gasto establecidos en el presupuesto. En este sentido, es uno de los tres casos en el Decreto en los cuales los conceptos no se relacionan directamente a rubros o usos presupuestales, como se verá en el resto de este documento. En su lugar, la estrategia en este caso consiste en tomar las cifras de obligaciones del sistema SIIF Nación mediante la identificación de aquellos que están

registrados como ejecutados a través de contratos de prestación de servicios sin importar los rubros o usos presupuestales asociados.

De esta manera, de todos los contratos de prestación del servicio con personas naturales y jurídicas registrados en el periodo, el aplicativo web muestra solo los suscritos con personas naturales.

En este sentido, se solicitó en el requerimiento No 2 del 12 de mayo, información a la oficina asesora Jurídica relacionado con la base de datos en Excel de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales con corte al 30 de marzo de las vigencias 2024 y 2025.

No se recibió información de la vigencia 2024; y respecto a la vigencia 2025 se reportaron 47 contratos con personas naturales durante el primer trimestre, número que coincide con lo publicado en la página WEB en la sesión de Transparencia/publicación de la información contractual. El Plan de austeridad de la vigencia refiere durante este mismo periodo la suscripción de 48 contratos con personas naturales.

Analizando la información del primer seguimiento al Plan de Austeridad del primer trimestre de la vigencia 2025, se observa que no se dio cumplimiento a la meta pactada “Disminución de cantidad de personas naturales a contratar” puesto que en el 2024 se realizaron 39 contratos a personas naturales Vs 47 contratos en 2025 equivalente a 8 contratos.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2024	I TRIMESTRE 2025	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.		1.032-682.401		
Cantidad	39	47	8	18%

Acorde con las cifras reportadas por el área de Jurica en el requerimiento No 2 del 16 de mayo de 2025 carpeta Drive <https://n9.cl/hig9f>

ARTÍCULO 4. Horas extras y vacaciones.

Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias. Las entidades deben verificar que exista relación entre la necesidad y la programación de las horas extras, con el fin de evitar los innecesarios reconocimientos de estas.

Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.

El concepto de Horas extras corresponde a la remuneración al trabajo suplementario o realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida. Su reconocimiento y pago está sujeto a las disposiciones legales vigentes. Incluye horas extras diurnas, En este proceso participan las subdirecciones sectoriales de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional nocturnas y trabajo ordinario u ocasional en días dominicales y festivos (Decreto 1042 de 1978)5.

El concepto de Indemnización por vacaciones corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado público o trabajador oficial por vacaciones causadas, pero no disfrutadas.

En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

A continuación, se muestran los rubros o usos presupuestales tenidos en cuenta dentro del sistema SIIF Nación en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para determinar los montos obligados de los objetos de gasto relacionados con horas extras e indemnización de vacaciones. A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas.

Relación rubros presupuestales - horas extras e indemnización por vacaciones

Concepto Decreto	Código Presupuestal	Rubro	Nombre rubro Presupuestal
HORAS EXTRAS	A-01-01-01-001-008		HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS - PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
	A-01-02-01-001-008		HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS - PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	A-01-01-03-001-002		INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES - PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
	A-01-02-03-001-002		INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES - PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL

En el primer seguimiento correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2025 no se ha ejecutado ningún recurso por el rubro A-01-01-01-001-008 - HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS.

Respecto a la indemnización por vacaciones, en el periodo 2024 primer trimestre, se observa que por el rubro A-01-01-03-001-002 - INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES, se pagó la suma de \$39.283.015 a cinco funcionarios por renuncia voluntaria, correspondiendo la suma de \$25.401.871 a un solo funcionario.

En el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2025, en el Sistema General de Nómina, se ejecutaron seis liquidaciones por el rubro A-01-01-03-001-002 - Indemnización por Vacaciones: cinco corresponden a renunciaciones voluntarias, las cuales cuentan con sus respectivos actos administrativos, excepto una que, según el cuadro de control de Gestión Humana, no registra número de radicado. La sexta liquidación corresponde a la terminación de un nombramiento provisional, soportada en la respectiva resolución, con un valor equivalente a \$8.149.308.

Se evidencia que en este proceso se mantuvo una política de austeridad en el gasto.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2024	I TRIMESTRE 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización Vacaciones	39.238.015	8.149.308	31.088.707	79.23%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de enero a marzo de 2024 y 2025 cálculos propios.

En la información reportada por el área, se entrega una base de datos titulada “**BASE CONT REQUER C-INTERNO**”, la cual contiene información detallada y el enlace al contrato correspondiente de cada contratista.

Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Este concepto comprende la compra o mantenimiento de bienes inmuebles, edificaciones que sirven como sedes para las entidades públicas. Este concepto se incluyó en el Decreto para que las entidades se abstengan de contratar mejoras suntuarias o acabados estéticos no imprescindibles para este tipo de bienes inmuebles. O, por otro lado, también cambios de sede que no estén motivados por cuestiones de seguridad para los funcionarios. A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Relación rubros presupuestales – arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles cambio de sede y adquisición de bienes muebles

Concepto Decreto	Código Presupuestal	Rubro	Nombre rubro Presupuestal
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	A-02-02-02-007-002-01-1		ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS
	A-02-02-02-007-002-02-2		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES A COMISIÓN O POR CONTRATA
	A-05-01-02-007-002-01-1		ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS
	A-05-01-02-007-002-02-2		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES A COMISIÓN O POR CONTRATA
MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE	A-02-01-01-001-002-02		EDIFICIOS INDUSTRIALES
	A-02-01-01-001-002-03		EDIFICIOS COMERCIALES
	A-02-02-02-005-004-01-2		SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES
	A-05-01-02-005-004-01-2		SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES
	A-02-02-02-005-004-07		SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS
	A-05-01-02-005-004-07		SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS

Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:

a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.

b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 199 de 2024 3 EVA - Gestor Normativo su necesidad.

c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando sea inaplazable la construcción o adquisición de la sede, previo estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas, de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.

Durante la vigencia 2025, en el primer trimestre, según la información suministrada en el requerimiento No. 3 del 20 de mayo de 2025 por el área financiera, se indica lo siguiente: *“Para el primer trimestre se realizaron mantenimientos locativos menores, como cambio de luminarias, reparación de vidrios y puertas, y mantenimiento de baños; sin embargo, no se contrató mantenimiento general de inmuebles.”*

Con respecto a este ítem, se evidencia que la entidad dio cumplimiento a lo establecido en la normativa de austeridad del gasto.

Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales.

Los denominados encuentros virtuales constituyen una acción de comunicación, capacitación, promoción y de gestión de las entidades, cada vez más frecuente,

facilitado por el desarrollo de las tecnologías, cuyo costo se refleja en los gastos por los servicios de comunicación. En este sentido, para este artículo no hay una relación directa con usos presupuestales específicos, que identifique que las entidades promueven y dan prelación a encuentros virtuales sobre reuniones presenciales.

Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7°, 8, 9 y 10 del presente decreto.

La entidad no reporta información respecto al artículo en mención.

Artículo 7. Suministro de Tiquetes.

Comprende la adquisición de boletos o esquemas de transporte terrestre o aéreo individual o grupal para la movilización de funcionarios o contratistas, en viajes nacionales o internacionales, en cumplimiento de la misión y funciones de la entidad. A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Relación rubros presupuestales - tiquetes

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
SUMINISTRO DE TIQUETES	A-02-01-01-006-002-02-4	COSTOS DE TRANSPORTE
	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
	A-02-02-02-008-005-05	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS Y SERVICIOS CONEXOS
	A-05-01-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
	A-05-01-02-008-005-05	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS Y SERVICIOS CONEXOS

Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una

duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al presidente de la República o vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al presidente de la República o vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte. Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.

Validando la información reportada por el Área Financiera en el Requerimiento No. 7 del 13 de mayo, se confirma que durante el primer trimestre de las vigencias 2024 y 2025 no se ejecutaron recursos por concepto de tiquetes aéreos.

Artículo 8. Reconocimiento de viáticos.

Los viáticos constituyen los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando:

- a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o*
- b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.*

A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Relación rubros presupuestales - reconocimiento de viáticos

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS	A-01-01-01-001-011	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN
	A-01-01-03-074	VIÁTICOS Y MENAJE DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR
	A-01-02-01-001-011	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN

A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN
A-01-02-03-074	VIÁTICOS Y MENAJE DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR
A-02-02-02-006-003-01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS
A-02-02-02-006-003-02	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
A-05-01-02-006-003-01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS
A-05-01-02-006-003-02	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:

- a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.*
- b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.*
- c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.*

Durante el primer trimestre de las vigencias 2024 y 2025 el área de administrativa y financiera informa en el requerimiento No 7 del 15 de mayo que “no se ejecutaron recursos por concepto de viáticos”. En respuesta al Requerimiento No. 1, el Área de Gestión Humana informó lo siguiente: “Se está dando aplicación a la Circular 20241000000316 del 18 de octubre de 2024. No se han reconocido ni pagado viáticos durante el periodo solicitado, ya que en este no se han realizado comisiones.”

ARTÍCULOS 9 y 10. Delegaciones oficiales y Autorización previa al trámite de comisiones al exterior.

En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán Departamento Administrativo de la Función Pública

Decreto 199 de 2024 4 EVA - Gestor Normativo conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.

Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.

Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno nacional.

Relación rubro presupuestal - comisiones de estudio y servicios

Concepto Decreto	Código Presupuestal	Rubro	Nombre rubro Presupuestal
COMISIONES ESTUDIO Y SERVICIOS	A-01-01-01-002-001-02-1		COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR – PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
	A-01-01-01-002-001-02-2		COMISIÓN DE ESTUDIOS AL EXTERIOR – PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
	A-01-02-01-002-001-02-1		COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR– PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
	A-01-02-01-002-001-02-2		COMISIÓN DE ESTUDIOS AL EXTERIOR– PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL

Se realizó el Requerimiento No. 4 el 12 de mayo dirigido a la Secretaría General, reiterando la solicitud el 20 de mayo; sin embargo, el área no respondió ni suministró la información solicitada.

Artículo 11. Eventos.

Corresponde a los gastos relacionados con diferentes acciones relativas a la

organización de un suceso programado de índole social, misional o de capacitación con participación de los funcionarios de la entidad. A continuación, se relacionan las posiciones presupuestales asociadas:

Relación rubro presupuestal - eventos

Concepto Decreto	Código Presupuestal	Rubro	Nombre rubro Presupuestal
EVENTOS	A-02-02-02-006-003-03		SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS
	A-05-01-02-006-003-03		SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS
	A-02-02-02-006-003-04		SERVICIOS DE SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO
	A-05-01-02-006-003-04		SERVICIOS DE SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO
	A-02-02-02-009-006-02		SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS Y EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO
	A-05-01-02-009-006-02		SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS Y EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO
	A-02-02-02-008-005-09-6		SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES Y FERIAS
	A-05-01-02-0008-05-09-6		SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES Y FERIAS
	A-02-02-02-009-006-09		OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN
	A-05-01-02-009-006-09		OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN
	A-02-02-02-009-006-05		SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEPORTES RECREATIVOS
	A-05-01-02-009-006-05		SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEPORTES RECREATIVOS
	A-02-02-02-009-006-03		SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTORES Y OTROS ARTISTAS
	A-05-01-02-009-006-03		SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTORES Y OTROS ARTISTAS

En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

- a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.*
- b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial, se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.*
- c) Para eventos de capacitación:*
 - a. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidad análoga o similar.*
 - b. Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo.*

d) En los eventos presenciales, racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.

Respecto a este ítem, en los seguimientos al plan de austeridad del primer trimestre de las vigencias 2024 y 2025, se reporta que no se llevaron a cabo eventos.

En relación con el presente artículo, en atención al Requerimiento No. 1 del 15 de mayo de 2025, el Área de Gestión Humana indicó que *“frente a este interrogante, se aclara que desde el grupo de trabajo de Gestión Humana y de la Información no se han realizado eventos, sino actividades del plan de bienestar; sin embargo, a nivel de las demás dependencias de la entidad se desconoce si se han realizado eventos”*.

Adicionalmente, mediante el Requerimiento No. 5 del 20 de mayo de 2025, el Área de Comunicaciones informó que *“todos los eventos realizados por el INCI han sido en alianza con otras entidades, en los cuales no se han invertido recursos o se han desarrollado a través de los diferentes canales de información del INCI, como sus redes sociales o la emisora virtual INCIRadio, lo que no nos genera gastos”*.

En consecuencia, no se evidencia generación de obligaciones presupuestales ni erogaciones por concepto de eventos durante el primer trimestre de la vigencia 2025.

Artículo 12. Esquemas de seguridad

Incluye el uso y la destinación de recursos a los esquemas de seguridad para la protección de personas y bienes de propiedad de la entidad. Uso de recursos humanos como escoltas y operativos de seguridad en vehículos con ese propósito.

Al igual que en el caso del Apoyo a la gestión, para este concepto no se tomará un uso presupuestal definido. En su lugar, para su cálculo se extraen los convenios interadministrativos del SIIF Nación que las entidades públicas del Presupuesto General de la Nación suscriben con la Unidad Nacional de Protección.

La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores. Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad.

La entidad no tiene esquemas de seguridad para ningún funcionario.

Artículo 13. Vigilancia.

Constituye los gastos asociados a la adquisición de equipos de seguridad como cámaras y alarmas con el objetivo de reducir el gasto en contratos de vigilancia. A continuación, se relaciona la posición presupuestal asociada:

Relación rubros presupuestales – vigilancia

Concepto Decreto	Código Presupuestal	Rubro	Nombre rubro Presupuestal
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	A-02-02-02-008-05-02		SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.

Del análisis realizado en SIIF Nación y el Plan de Austeridad 2025 se concluye que, durante el primer trimestre de las vigencias 2024 y 2025, la entidad no generó obligación presupuestal alguna en el rubro de vigilancia, y de igual forma, no se evidencia la inclusión de este concepto en el Plan de Austeridad del Gasto 2025.

ARTÍCULO 14. Vehículos oficiales.

Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales procurarán que los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio y en razones de seguridad.

PARÁGRAFO 1. Se podrá adquirir vehículos, siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana.

La fiscalía general de la Nación podrá adquirir vehículos, siempre y cuando sea para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Protección y Asistencia.

Igualmente, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá adquirir vehículos para el cumplimiento de su labor de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado colombiano.

PARÁGRAFO 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019, se podrán adquirir vehículos eléctricos o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía, siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad debidamente justificado y sustentado.

Relación rubros presupuestales – vehículos

Concepto Decreto	Código Presupuestal	Rubro	Nombre rubro Presupuestal
VEHÍCULOS OFICIALES	A-02-01-01-004-009-01	VEHÍCULOS	AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS
	A-02-02-01-004-009-01	VEHÍCULOS	AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS
	A-05-01-01-004-009-01	VEHÍCULOS	AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS

De acuerdo con la información remitida por la oficina de administrativa y financiera el 13 de mayo de 2025 en respuesta al requerimiento No. 7, se concluye que durante el primer trimestre de 2025 la Entidad no realizó adquisiciones de vehículos.

ARTÍCULO 15. Ahorro en publicidad estatal.

Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales.

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos, para ahorrar en publicidad estatal:

a) Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de

operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

b) Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

c) Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que se destinen en sus presupuestos a la publicidad estatal.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan de reducción de costos para la contratación o realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, a fin de que la adquisición sea estrictamente la necesaria para adelantarlos programas y las funciones que legalmente debe cumplir. Departamento Administrativo de la Función Pública

Decreto 199 de 2024 6 EVA - Gestor Normativo

En todo caso, bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión.

Relación rubros presupuestales - servicios de publicidad

Concepto Decreto	Código Presupuestal	Rubro	Nombre rubro Presupuestal
AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL	A-02-02-02-008-03-06		SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS -ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	A-05-01-02-008-03-06		SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS - GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

De acuerdo con la revisión en el SIIF Nación y en el Plan de Austeridad del Gasto 2025, se evidencia que la Entidad no generó obligación presupuestal por concepto de publicidad estatal durante el primer trimestre de 2024 y 2025.

Así mismo, el área de Comunicaciones, mediante respuesta al requerimiento de información No. 5 del 12 de mayo de 2025, aclaró lo siguiente:

1. “Desde la Oficina Asesora de Comunicaciones no se han realizado contratos de operación logística ni relacionados con publicidad.”

2. “La estrategia del INCI en materia de divulgación se basa en la producción interna de material, tanto impreso como digital, priorizando los canales de información virtual de la Entidad, entre los que se destacan la página web, redes sociales, la emisora virtual INCIRadio y otros medios como correos electrónicos o mensajería instantánea (WhatsApp).” Adicionalmente, se evidencia el cumplimiento del Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal, teniendo en cuenta que no se evidenciaron contratos de publicidad y/o propaganda personalizada.

ARTÍCULO 16. Papelería y telefonía.

Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones;*
- b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web;*
- c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina;*
- d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet;*
- e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, Internet y datos para los servidores públicos de cualquier*

nivel, debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO. Se podrán adquirir y asignar teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, Internet y datos, de manera exclusiva, para el

desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de los organismos del Estado que ejercen esta función, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente.

Gastos de papelería.

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2024	I TRIMESTRE 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$0	\$ 633.641,68	\$0	0%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a marzo de 2024 y 2025. cálculos propios.

De acuerdo con la revisión de las obligaciones registradas en el **SIIF Nación** para el período de enero a marzo de las vigencias 2024 y 2025, se identifica que, en el concepto **PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES**, no se registraron obligaciones para el primer trimestre de 2024.

Sin embargo, en el informe de austeridad del gasto publicado en la página web institucional se reporta lo siguiente para la vigencia 2024: *“Se han gastado un total de 54 resmas de papel tamaño carta y oficio.”*

En contraste, en el informe de austeridad del gasto correspondiente a la vigencia 2025 se reporta: *“Para el primer trimestre de la vigencia 2025 se consumieron 27 resmas de papel carta y 2 resmas de papel oficio. La oficina con mayor consumo de papel fue la Administrativa y Financiera.”*

Esta revisión pone en evidencia una incoherencia entre las tres fuentes de información:

1. El **SIIF Nación** no muestra obligaciones para la vigencia 2024, pero el informe de austeridad sí reporta consumo de papel.
2. No existe evidencia de documentos de soporte que justifiquen este gasto del papel en 2024 en el SIIF, lo que limita la trazabilidad de la información reportada públicamente.
3. Para 2025 sí existe correspondencia entre el consumo reportado y las obligaciones registradas, pero se observa una disminución considerable en el uso de papel respecto al año anterior (54 resmas vs. 29 resmas), sin explicación contextual de esta variación.

Se recomienda revisar y alinear la información reportada en el informe de austeridad del gasto con las obligaciones efectivamente registradas en el SIIF

Nación, asegurando coherencia, trazabilidad y veracidad de los datos publicados para dar cumplimiento a los principios de transparencia y control del gasto público.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2024	I TRIMESTRE 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	54	29	25	54%

Fuente: reporte de PLAN DE AUSTRERIDAD Y GESTION AMBIENTAL 2024 y 2025, cálculos propios

Telefonía

De acuerdo con la revisión de las obligaciones registradas en el **SIIF Nación** para el período de enero a marzo de las vigencias 2024 y 2025, se identifica que, en el concepto **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**, no se registraron obligaciones para el primer trimestre de 2024.

CONCEPTO	ITRIMESTRE 2024	I TRIMESTRE 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía Fija.	\$0	\$ 5.795.375,38	0	0%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a marzo de 2024 y 2025. cálculos propios.

Sin embargo, es importante precisar que, según la información interna disponible, las obligaciones presupuestales correspondientes a estos servicios fueron formalizadas en el mes de abril de 2024, es decir, dentro del segundo trimestre del año. Esto implica que, aunque la ejecución real de los servicios de telecomunicaciones (uso de datos, internet, líneas corporativas, entre otros) sí se realizó durante el primer trimestre —dado que son servicios continuos y esenciales para la operación de la entidad—, el registro contable y presupuestal se efectuó de forma diferida, consolidando la obligación en abril.

Para la vigencia 2025, se evidencia una situación diferente: las obligaciones presupuestales correspondientes a este concepto sí fueron registradas de forma oportuna dentro del primer trimestre, lo cual permite observar coherencia entre el periodo de prestación del servicio y el periodo de registro presupuestal.

Esta práctica, aunque puede responder a dinámicas administrativas o a procesos internos de aprobación y consolidación, dificulta la trazabilidad entre el gasto real.

El área de administrativa y financiera reporta en el requerimiento No 7 del 13 de mayo de 2025 lo siguiente:

Consumo de papelería correspondiente al primer trimestre del 2025.

DEPENDENCIA	ENERO		DEPENDENCIA	MARZO	
	CARTA	OFICIO		CARTA	OFICIO
SECRETARÍA GENERAL	0	0	SECRETARÍA GENERAL	2	0
SUBDIRECCIÓN TECNICA	0	0	SUBDIRECCION TECNICA	8	0
GESTION HUMANA	0	0	GESTION HUMANA	0	0
IMPRESA	0	0	IMPRESA	3	0
JURIDICA	0	0	JURIDICA	0	0
PLANEACION	3	1	PLANEACION	0	0
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	10	1	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	0
IMPRESA	0	0	IMPRESA	0	0
LA TIENDA	0	0	LA TIENDA	1	0
CENTRO CULTURAL	0	0	CENTRO CULTURAL	0	0
EDUCACIÓN	0	0	EDUCACIÓN	0	0
TOTAL	13	2	TOTAL	14	0

Durante el mes de febrero no se solicitó papelería.

Medios digitales se utilizaron para evitar impresiones y realizar el uso adecuado uso de papelería y telefonía durante el primer trimestre 2025.

R: Correo electrónico

La falta de alineación entre la ejecución efectiva de los servicios y el registro oportuno de las obligaciones presupuestales podría impactar la claridad y la transparencia de la información reportada a los entes de control y a la ciudadanía. Es fundamental fortalecer los mecanismos de planeación y registro para garantizar que los gastos se reflejen en el mismo periodo en que se prestan los servicios, asegurando así la coherencia contable y la confiabilidad de los informes institucionales.

ARTÍCULO 17. Suscripción a periódicos y revistas.

publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades mínimas suficientes para suplir las necesidades del servicio. E Incluye todas

las suscripciones a diarios, libros, revistas y otras publicaciones periódicas. Así mismo, suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas.

A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	A-02-02-01-003-02-03	DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PUBLICADOS POR LO MENOS CUATRO VECES POR SEMANA - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	A-02-02-01-003-02-04	DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PUBLICADOS MENOS DE CUATRO VECES POR SEMANA - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
	A-02-02-02-008-004-03	SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA (ON-LINE)
	A-05-01-02-008-004-03	SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA (ON-LINE)
	A-05-01-01-003-02-03	DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PUBLICADOS POR LO MENOS CUATRO VECES POR SEMANA - GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
	A-05-01-01-003-02-04	DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PUBLICADOS MENOS DE CUATRO VECES POR SEMANA - GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Durante el primer trimestre de los años 2024 y 2025 no se generó obligación presupuestal alguna para las posiciones asociadas a este artículo. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de las disposiciones de austeridad del gasto, garantizando que no se incurra en erogaciones innecesarias y que se respete la restricción de adquirir únicamente lo estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

ARTÍCULO 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, "souvenirs" o recuerdos.

Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectúe el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de

Comercio, Industria y Turismo (exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior).

Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Durante el primer trimestre de los años 2024 y 2025 no se generó obligación presupuestal alguna para las posiciones asociadas a este artículo, evidenciando así el cumplimiento de las disposiciones de austeridad del gasto.

Adicionalmente, en respuesta al Requerimiento No. 5 del 20 de mayo de 2025, la Oficina Asesora de Comunicaciones informa que no se han realizado suscripciones o contrataciones a periódicos, revistas, publicaciones ni bases de datos, ratificando que no se han efectuado erogaciones innecesarias y que se respeta la directriz de adquirir únicamente lo estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

ARTÍCULO 19. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.

Se exceptúan las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional que deban otorgar para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto a la vigencia anterior.

Igualmente, estarán exceptuadas las condecoraciones que imponga u otorgue el presidente de la República, así como las que generen erogación a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.

Este artículo no aplica para la Entidad, toda vez que no se realizan condecoraciones de ningún tipo que generen erogación presupuestal. Por lo anterior, se da cumplimiento a la directriz de prohibición establecida, sin que exista riesgo de incurrir en gastos por este concepto.

ARTÍCULO 20. Racionalización en la Contratación de Estudios.

Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios.

Durante el primer trimestre de los años 2024 y 2025 la Entidad no suscribió contratos para estudios y/o diseños, dando así cumplimiento a las disposiciones de austeridad del gasto previstas en este artículo.

Adicionalmente, en respuesta al Requerimiento No. 2 del 16 de mayo de 2025, la Secretaría Jurídica informó que “no se suscribieron contratos de este tipo”, lo cual ratifica que no se generaron obligaciones presupuestales relacionadas con este concepto.

ARTÍCULO 21. Reducción de transferencias corrientes.

Cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de estas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

De acuerdo con la información registrada en el SIIF, no se evidencia obligación presupuestal para este artículo durante el primer trimestre de los años 2024 y 2025, lo que refleja el cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto establecidas.

Adicionalmente, en atención al Requerimiento No. 7, del 13 de mayo, el Área Administrativa y Financiera informó que, “a corte del primer trimestre de 2025, no se realizaron pagos por concepto de transferencias”, confirmando que no se incurrió en erogaciones relacionadas.

ARTÍCULO 22. Sostenibilidad ambiental. Las entidades procurarán adoptar las siguientes acciones medioambientales y de ahorro:

- a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores:

- b) Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos;
- c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos;
- d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología;
- e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público, entre otros.

Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Teniendo en cuenta la información revisada en el SIIF Nación, se evidencia que durante el primer trimestre del año 2024 no se registraron obligaciones presupuestales por concepto de acueducto y alcantarillado. Sin embargo, en el mes de abril se registran cuatro (4) obligaciones por valor de **\$444.220** y para el primer trimestre de 2025 se reportan cuatro (4) obligaciones por un valor total de **\$612.860**.

En relación con el servicio de acueducto y alcantarillado, se evidencia un aumento del 28 % respecto al reporte del año 2024.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Austeridad del Gasto 2025, para el primer trimestre de la vigencia se consumieron 85 m³ de agua.

Energía.

Teniendo en cuenta la información revisada en el SIIF Nación, se evidencia que durante el primer trimestre del año 2024 no se registraron obligaciones presupuestales por concepto de energía. Sin embargo, en el mes de abril se registran 4 obligaciones por valor de **\$5.654.610** y para el primer trimestre de 2025 se reportan ocho (8) obligaciones por un valor total de **\$14.151.570**.

En relación con el servicio de energía se evidencia un aumento del 60% respecto al reporte del año 2024.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Austeridad del Gasto 2025, Para el primer trimestre de la vigencia 2025 se consumieron 13657 kw de energía.

Sostenibilidad Ambiental.

De acuerdo con la revisión del Plan de Austeridad del Gasto correspondiente al primer trimestre de las vigencias 2024 y 2025, se identifica lo siguiente:

- Para el año 2024, se realizó la entrega de residuos a la **Asociación de Recicladores Puerta de Oro**, con el fin de que dichos elementos pudieran ser transformados y reutilizados.
- Para el año 2025, se ejecutaron actividades de sensibilización para fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte, promoviendo además el salario motivacional y la asignación de permisos.
- En este sentido, para el primer trimestre de la vigencia 2025 se otorgó un permiso por el uso de la bicicleta como medio de transporte.

ARTÍCULO 26. Seguimiento e informe.

Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán hacer seguimiento al cabal cumplimiento de este decreto e implementarán las medidas adicionales que consideren pertinentes para hacer prevalecer la austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública.

Las oficinas de control interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al Representante legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 26 del decreto, se presenta el presente informe detallado correspondiente al análisis efectuado para el primer trimestre de la vigencia 2025.

De acuerdo con la revisión de las diferentes partidas presupuestales y actividades objeto de seguimiento, se evidencia que la Entidad ha dado aplicación efectiva a las disposiciones de austeridad del gasto, optimizando recursos y priorizando el uso responsable de los mismos. Se destaca que no se generaron obligaciones ni erogaciones innecesarias en conceptos como suscripciones, condecoraciones o contratación de estudios, entre otros, y que en los casos donde se efectuaron gastos, estos se encuentran debidamente justificados dentro del marco de la misión institucional.

De igual forma, se constata que se han implementado acciones complementarias orientadas a fomentar la eficiencia administrativa y la sostenibilidad, como la entrega de

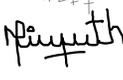
residuos a asociaciones de recicladores y la promoción de medios de transporte alternativos, en coherencia con los lineamientos del Plan de Austeridad del Gasto.

Finalmente, la Oficina de Control Interno continuará realizando el seguimiento respectivo y presentará los informes trimestrales al Representante Legal de la Entidad, conforme a lo establecido en la norma, garantizando la vigilancia permanente del cumplimiento de los principios de austeridad, economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Cordialmente.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Ana María Rodríguez 

Miryam Herrera. 
Auditores.

Vo.Bo.:



ORIGINAL FIRMADO POR:

DIANA AREVALO

Asesor de control Interno (E)

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME EN CASO DE SER REALIZADO POR CONTROL INTERNO:

Este informe se comunicará después de la auditoría y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno, aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019, se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.